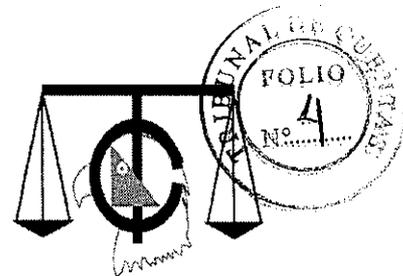




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Informe Legal N° 221/2019

Letra: T.C.P.-C.A.

Cde. Expte N° 265 Letra: TCP-VA

Año: 2019

Ushuaia, 28 de noviembre de 2019

**AL SECRETARIO LEGAL A/C**

**DR. PABLO E. GENNARO**

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ PRESENTACIÓN SR. JUAN L. BENZO OBRA VEREDAS DPP", a fin de que se emita dictamen jurídico.

### **I. ANTECEDENTES**

Las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de una denuncia presentada por el señor Juan Luis BENZO, DNI. N° 18.708.105, a través de la que pone de manifiesto que: *"Que tomado conocimiento de la nota Letra: DGA numero 1144/2019 y atento las irregularidades que surgen de su lectura vengo a presentar copia simple de la misma ante esta autoridad competente para entender en la materia."*

*Que pongo en conocimiento de este Tribunal que las obras se encuentran terminadas, las veredas reconstruidas con calefacción por tendido eléctrico, incluso pintadas.*

*Que pesa sobre los agentes del estado la obligación de denunciar y la Administración ha recordado recientemente este deber mediante circular.*

*Que solicito la intervención del organismo a los efectos de velar por debido proceder y el ordenamiento vigente”.*

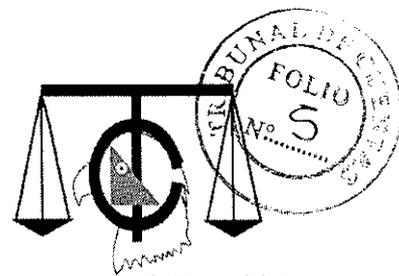
A continuación luce copia de la Nota N° 1144/2019 Letra: D.G.A., suscripta por el Director General de Administración, señor Adrián COLLADO, en la que se indicó lo siguiente: *“Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de informar que habiendo recibido esta DGA el expediente de la referencia, se ha verificado que la obra a contratar carece de la intervención de la Dirección de Estudios y Proyectos, conforme lo establece las Misiones y Funciones de dicha área (...)*

*Ello, además de los lineamientos a seguir en la contratación de Obra Pública que, si bien no se ha formalizado mediante Resolución DPP, hemos implementado desde hace casi un año y obran en el proyecto de Procedimiento de Contratación de Obras Públicas en revisión y prueba en esta área.*

*Asimismo, conforme a dicho procedimiento, la obra de la referencia no ha sido incluida en el Presupuesto para el presente ejercicio por el contrario,*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

*surge que sí se incluyó la Remodelación del Estacionamiento de la DPP, no teniendo en claro si se trata de obras diferentes o la misma con modificaciones.*

*Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, la DPP cuenta con partida presupuestaria para afrontar dicho gasto, y considerando el importe del presupuesto, la contratación sería bajo la figura de Licitación Privada, la cual acarrea tiempos de tramitación establecidos en las normativas vigentes que hacen imposible concluir con la obra referenciada en tiempo para la temporada de cruceros, más allá de los exigidos en la ejecución de la obra” .*

### III. ANÁLISIS

En primer término resulta importante destacar que el objeto de la presentación del señor BENZO, parecería ser poner en conocimiento de este Tribunal de Cuentas las irregularidades plasmadas en la nota que adjunta.

En virtud de ello, entiendo que el análisis debería girar -de manera preliminar- en torno a cuál sería el temperamento a seguir por parte de este Organismo al anoticiarse de lo descrito en la misiva obrante en las actuaciones.

Examinada la documentación presentada por el denunciante, estimo que no ameritaría un tratamiento extraordinario ni la apertura de una investigación que debiera indagar sobre cuestiones irregulares o extrañas, toda vez que no se desprende -ni de la denuncia ni de la copia de la nota adunada a ella- extremos *18* suficientes que hicieran suponer la presencia de anomalías.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

En efecto, estimo que para poder darle efectiva procedencia a una denuncia debería cuanto menos desprenderse de las constancias presentadas ante este Organismo una clara situación o un hecho que hiciera presumir la existencia de irregularidades.

Cabe poner de relieve que, por ejemplo, en cuanto a lo indicado en la nota en relación a que: “(...) *la obra de la referencia no ha sido incluida en el Presupuesto para el presente ejercicio (...)*”, aunque un gasto no estuviera contemplado en ese momento en el ejercicio presupuestario, este puede ser luego comprendido a través de una ampliación de partida presupuestaria, siempre siguiendo el procedimiento establecido para ello.

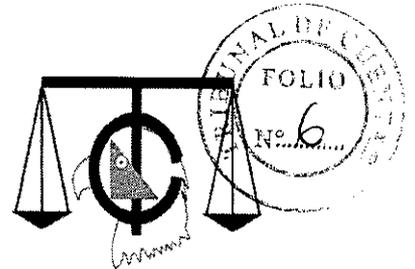
Por su parte, respecto a que “(...) *la DPP cuenta con partida presupuestaria para afrontar dicho gasto, y considerando el importe del presupuesto, la contratación sería bajo la figura de la licitación privada (...)*”, si la contratación -efectivamente- se llevara a cabo por alguno de los procedimientos establecidos en la normativa, ya sea tanto por la ley de contrataciones o por la de obra pública, requeriría la intervención de este Organismo.

### **III. CONCLUSIÓN**

Por todo lo expuesto, considero que -salvo mejor y elevado criterio- correspondería hacer saber al señor BENZO que se ha tomado conocimiento de la denuncia presentada, cuyo contenido no ameritaría un tratamiento extraordinario o una investigación que debiera indagar sobre cuestiones irregulares en el ámbito de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

*"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"*

la Dirección Provincial de Puertos, dando por ello, por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones.

Finalmente, se elevan las presentes actuaciones para la prosecución del trámite.

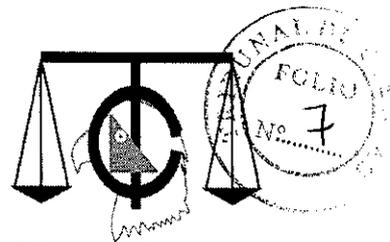


Andrea Vanina DURAND  
Abogada  
Mat. N° 719 CPAU TDF  
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

USHUAIA,

**VISTO:** El Expediente N° 265/2019 Letra: V.A. del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: “S/ PRESENTACIÓN SR. JUAN L. BENZO OBRA VEREDAS DPP” y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de una denuncia presentada por el señor Juan Luis BENZO, DNI. N° 18.708.105, a través de la que pone de manifiesto que: *“Que tomado conocimiento de la nota Letra: DGA numero 1144/2019 y atento las irregularidades que surgen de su lectura vengo a presentar copia simple de la misma ante esta autoridad competente para entender en la materia.*

*Que pongo en conocimiento de este Tribunal que las obras se encuentran terminadas, las veredas reconstruidas con calefacción por tendido eléctrico, incluso pintadas.*

*Que pesa sobre los agentes del estado la obligación de denunciar y la Administración ha recordado recientemente este deber mediante circular.*

*Que solicito la intervención del organismo a los efectos de velar por debido proceder y el ordenamiento vigente”.*

Que se aduno copia de la Nota N° 1144/2019 Letra: D.G.A., suscripta por el Director General de Administración, señor Adrián COLLADO, en la que se indicó lo siguiente: *“Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de informar que habiendo recibido esta DGA el expediente de la referencia, se ha verificado que la obra a contratar carece de la intervención de la Dirección de*

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

*Estudios y Proyectos, conforme lo establece las Misiones y Funciones de dicha área (...)*

*Ello, además de los lineamientos a seguir en la contratación de Obra Pública que, si bien no se ha formalizado mediante Resolución DPP, hemos implementado desde hace casi un año y obran en el proyecto de Procedimiento de Contratación de Obras Públicas en revisión y prueba en esta área.*

*Asimismo, conforme a dicho procedimiento, la obra de la referencia no ha sido incluida en el Presupuesto para el presente ejercicio por el contrario, surge que sí se incluyó la Remodelación del Estacionamiento de la DPP, no teniendo en claro si se trata de obras diferentes o la misma con modificaciones.*

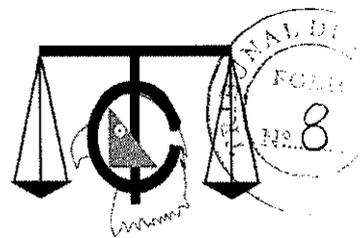
*Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, la DPP cuenta con partida presupuestaria para afrontar dicho gasto, y considerando el importe del presupuesto, la contratación sería bajo la figura de Licitación Privada, la cual acarrea tiempos de tramitación establecidos en las normativas vigentes que hacen imposible concluir con la obra referenciada en tiempo para la temporada de cruceros, más allá de los exigidos en la ejecución de la obra” .*

*Que tomo intervención el Cuerpo de Abogados y mediante el Informe Legal N° 221/2019 Letra: TCP-CA se concluyó lo siguiente: “(...) Por todo lo expuesto, considero que -salvo mejor y elevado criterio- correspondería hacer saber al señor BENZO que se ha tomado conocimiento de la denuncia presentada, cuyo contenido no ameritaría un tratamiento extraordinaria o una investigación que debiera indagar sobre cuestiones irregulares en el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos, dando por ello, por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones”.*

*Que en virtud del análisis allí efectuado resulta procedente aprobarlo y comunicarlo conjuntamente con el presente.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

*"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"*

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en función de lo previsto por el artículo 76 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias;

Por ello:

### **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Informe Legal N° 221/2019 Letra: T.C.P. - C.A., cuyos términos se hacen propios y que en copia certificada se acompaña a la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Rechazar la denuncia presentada por el señor Juan Luis BENZO, DNI. N° 18.708.105, por los motivos expuestos en los considerandos y, en consecuencia, dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar con copia certificada de la presente en la sede de este Organismo al Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO y a la letrada dictaminante.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° /2019 -V.A.**





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur



"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Ushuaia, 28 de noviembre de 2019

**AL VOCAL DE AUDITORÍA**  
**C.P.N. HUGO SEBASTIÁN PANI**

Comparto los términos vertidos por la Dra. Andrea DURAND en el Informe Legal N° 221/2019 Letra: TCP-CA. En virtud de ello, giro las actuaciones para la continuidad de su trámite.

**Dr. Pablo E. GENNARO**  
a/c de la Secretaría Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

